

Defensa Nacional Integral

Es un hecho de universal aceptación que, desde hace mucho tiempo, la defensa de las naciones ha dejado de ser un problema exclusivamente militar, para convertirse en otro de mayor envergadura que demanda la atención de prácticamente todos los sectores nacionales, muy especialmente de aquellos que por razón de su investidura oficial tienen a su cargo la dirección de la Nación en los distintos campos de su actividad.

Colombia no es ni puede ser una excepción a esta regla de carácter general, pues confronta serios problemas en materia de seguridad interior y exterior que exigen la acción coordinada y armónica de todos los organismos del Estado.

El tratamiento inadecuado o incompleto de esos problemas puede acarrear a las naciones funestas consecuencias de fácil predicción. Son abundantes los ejemplos históricos de los estruendosos desastres sufridos por muchos países, aún poderosos, por no haber prestado debida y oportuna atención a los problemas de su seguridad. No es necesario ir demasiado lejos para encontrar ejemplos de tal naturaleza; basta con repasar nuestra propia historia para hallar en ella el deplorable relato de las pérdidas territoriales, económicas y de prestigio internacional que hemos sufrido en el siglo y medio de vida como nación independiente.

Nuestra constitución política acepta el carácter general de los problemas de seguridad cuando, en su actual artículo 120, numerales 7º a 9º, localiza como una responsabilidad fundamental del presidente de la república, la relativa al mantenimiento del orden interno y de la seguridad exterior de la Nación. Aun-

que la principal agencia del Ejecutivo para el desarrollo de sus programas de seguridad es el Ministerio de Defensa, resulta obvio que el Primer Mandatario sólo podrá cumplir cabalmente con esta delicada responsabilidad con el concurso decidido y la participación activa de todas las ramas de la administración pública.

Tan generales y complejos son los problemas implícitos en la expresión "SEGURIDAD NACIONAL" que bien podemos afirmar que no hay un solo acto del Ejecutivo, del Legislador o de la rama Jurisdiccional que no esté inspirado, parcial o totalmente, o que no tenga efectos directos o indirectos en el campo de la seguridad: una medida tributaria, un plan de construcción de vivienda, una reforma en la estructura jurisdiccional, un programa de capacitación técnica o artesanal, un convenio sobre comercio internacional, un plan de construcción de vías, un programa de reforma agraria, una disposición arancelaria, un intento de explotación o de aprovechamiento de los recursos del subsuelo, un pronunciamiento sobre extensión del mar territorial y hasta un sencillo acuerdo sobre cooperación económica y técnica, son todos actos que, en una u otra forma, se reflejan en los problemas de la seguridad, para atenuarlos o eliminarlos cuando las medidas son acertadas o positivas, o para agigantarlos y hacerlos poco menos que insolubles cuando dichas medidas son equivocadas o negativas.

Este cuadro general está proclamando la necesidad de que los problemas de la Defensa Nacional sean considerados con la atención que merecen por todas las agencias y organismos involucrados en su solución, de manera que las medidas que se adopten sean el producto de un acuerdo de voluntades perfectamente conscientes de su responsabilidad.

Para restar importancia a la necesidad de integrar el esfuerzo colectivo en el tratamiento de los problemas de Seguridad Nacional podría aducirse, por ejemplo, la existencia de ciertos organismos regionales y mundiales, a los que se ha querido dar un carácter supranacional y una cierta potestad para la solución pacífica de las controversias entre las naciones. La existencia de tales organismos constituye un avance significativo, pero ese adelanto por sí solo está todavía muy lejos de poder

garantizar la seguridad y la inviolabilidad absoluta de los derechos de los Estados.

Esta aseveración encuentra su respaldo en abundantes testimonios del pasado, los cuales constituyen voces de alerta para que las naciones no confíen ciegamente en la acción conciliadora de dichas organizaciones ni en la eficacia de las medidas coercitivas que ellas adopten, ante la presencia de hechos cumplidos de difícil reversión.

No se quiere decir con esto que los Estados, y mucho menos Colombia, deban abandonar sus largos y plausibles empeños para fortalecer a esos organismos y para darle a su acción la efectividad que todos anhelamos. Por el contrario, los esfuerzos deben redoblar-se hasta lograr que los instrumentos jurídicos tengan plena vigencia en la conducción de las relaciones internacionales y destierren de ellas el uso de la fuerza y de las políticas de hechos cumplidos a que tan adictas se muestran algunas naciones.

Pero sí es necesario insistir en que, mientras tal estado de cosas no se alcance, cada país tiene el ineludible compromiso de garantizar su propia seguridad. Así lo pregonan muchas realidades, aún de reciente y actual ocurrencia, como las protagonizadas por Israel y las Naciones Arabes en el Medio Oriente, o por las repúblicas de El Salvador y Honduras en tierras centroamericanas.